

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL 2023
UTEDYC- CAM- CONAM.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 2023 se encuentran reunidos los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Fernando ARGUELLES – Subsecretario Gremial Nacional, Soledad SATTLER, Secretaria de Cultura y DDHH, por una parte y por la otra, los representantes de la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro Russo, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Rosa Beatriz RODRIGUEZ, Presidenta, Hugo Héctor BOZZINI, Vicepresidente y Carlos GASKIN miembro paritario, todos ellos en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 496/07 para lo que resta del año 2023, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Establecer un incremento salarial adicional del 57% que será abonado en seis tramos y del siguiente modo: a) 15% a partir del 01/07/2023, b) 8% a partir del 01/08/2023, c) un 8% a partir del 01/09/2023, d) un 8% a partir del 01/10/2023, e) un 10% a partir del 01/11/2023, y f) un 8% a partir del 01/12/2023. Los aumentos acordados se calcularán sobre los salarios básicos vigentes al mes de Junio de 2023, tomando en cuenta las sumas remunerativas y no remunerativas.

SEGUNDO. Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativos y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo de la siguiente manera: a) el incremento del mes de Julio se incorporará en el básico del mes de Agosto; b) el incremento del mes de Agosto se incorporará en el básico del mes de Septiembre; c) el incremento del mes de Septiembre se incorporará en el básico del mes de Octubre; d) el incremento del mes de Octubre se incorporará en el básico del mes de Noviembre; e) el incremento del mes de Noviembre se incorporará en el básico del mes de Diciembre y f) el incremento del mes de Diciembre se incorporará en el básico del mes de Enero 2024.

TERCERO. Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO. Las sumas no remunerativas correspondientes al mes de Mayo y Junio que fueron pactadas en el acta suscripta con fecha 29/03/2023 y que debían incorporarse a los salarios básicos en el mes de Agosto, se incorporarán en el mes de Julio de 2023.-

QUINTO. Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Remuneraciones- con los nuevos salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07.

HUGO BOZZINI

ROSA B. RODRIGUEZ
Presidente

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Soledad SATTLER
Secretaria de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Fernando ARGUELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

SEXTO. En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una Ley y/o Decreto y/o Resolución y/o cualquier otra norma similar que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta 31 de diciembre de 2023 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Julio a Diciembre de 2023 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEPTIMO. Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Enero 2024 para revisar los sueldos básicos convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del año 2023 e iniciarán las negociaciones salariales del año 2024.
Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a reunirse antes de esa fecha si los índices de inflación superan ampliamente los parámetros actuales.-

OCTAVO. El presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las mutuales empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral. Aquellas mutuales que a la fecha ya hubiesen liquidado el salario del mes de Julio de 2023 podrán abonar la diferencia resultante del presente acuerdo hasta el 15/08/2023.

NOVENO. Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el artículo 51 del CCT 496/07.

DECIMO. Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo y declaran que a los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consignan con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

CARLOS A. GASKIN

HUGO BOZZINI

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

ROSA B. RODRÍGUEZ
Presidente

María Soledad SATTLER
Secretaria de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2023 - UTEDYC c/CAM/CONAM/CCT N° 496/07

ANEXO I - ESCALA SALARIAL

CATEGORÍAS	JUNIO '23	15%		8%		8%		8%		10%		8%	
		JULIO '23		AGOSTO '23		SEPTIEMBRE '23		OCTUBRE '23		NOVIEMBRE '23		DICIEMBRE '23	
		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	
PERSONAL JERÁRQUICO													
1ª	307,606	307,606	46,141	353,746	24,608	378,355	24,608	402,963	24,608	427,572	30,761	458,332	24,608
2ª	280,564	280,564	42,085	322,648	22,445	345,093	22,445	367,539	22,445	389,984	28,056	418,040	22,445
3ª	266,102	266,102	39,915	306,017	21,288	327,305	21,288	348,593	21,288	369,881	26,610	396,492	21,288
4ª	253,201	253,201	37,980	291,181	20,256	311,437	20,256	331,693	20,256	351,949	25,320	377,269	20,256
5ª	241,677	241,677	36,252	277,929	19,334	297,263	19,334	316,597	19,334	335,931	24,168	360,099	19,334
PERSONAL ADMINISTRATIVO													
1ª	233,138	233,138	34,971	268,108	18,651	286,759	18,651	305,410	18,651	324,061	23,314	347,375	18,651
2ª	221,660	221,660	33,249	254,909	17,733	272,641	17,733	290,374	17,733	308,107	22,166	330,273	17,733
3ª	216,656	216,656	32,498	249,154	17,332	266,487	17,332	283,819	17,332	301,151	21,666	322,817	17,332
4ª AUX 1ª	210,779	210,779	31,617	242,396	16,862	259,258	16,862	276,120	16,862	292,983	21,078	314,060	16,862
4ª AUX 2ª	206,142	206,142	30,921	237,063	16,491	253,554	16,491	270,046	16,491	286,537	20,614	307,151	16,491
5ª	200,357	200,357	30,054	230,410	16,029	246,439	16,029	262,467	16,029	278,496	20,036	298,532	16,029
PROMOTORES	200,357	200,357	30,054	230,410	16,029	246,439	16,029	262,467	16,029	278,496	20,036	298,532	16,029
PERSONAL SERVICIO													
1ª	224,322	224,322	33,648	257,971	17,946	275,917	17,946	293,862	17,946	311,808	22,432	334,240	17,946
2ª	213,855	213,855	32,078	245,933	17,108	263,041	17,108	280,150	17,108	297,258	21,385	318,644	17,108
3ª	206,509	206,509	30,976	237,485	16,521	254,006	16,521	270,527	16,521	287,048	20,651	307,698	16,521
4ª	199,714	199,714	29,957	229,671	15,977	245,648	15,977	261,626	15,977	277,603	19,971	297,574	15,977

Compensacion gastos
Teletabajo: valor diario \$ (*)

433

498

533

567

602

645

680

(*) se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)



CARLOS A. GASKIN



HUGO BOZZINI



ROSA B. RODRÍGUEZ
Presidente



María Soledad SATTLER
Secretaria de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC